

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA**

**DEL CONDADO DE VENTURA**

**ORDEN ADMINISTRATIVA:  
PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN EL  
TRIBUNAL DURANTE COVID-19**

**ORDEN ADMINISTRATIVA  
MODIFICADA NÚM. 21.25**

El Tribunal Superior de Ventura tiene el compromiso de proteger la salud y seguridad de los jurados, abogados, personal, autoridades del orden público, demás usuarios, jueces y el público en general y al mismo tiempo llevar a cabo sus obligaciones constitucionales y reglamentarias. A partir del 14 de marzo de 2020, el juez presidente expidió varias órdenes de emergencia por medio de las cuales se cerró el tribunal a servicios no imprescindibles a fin de proteger la salud y seguridad del público y el personal del tribunal. Durante los últimos veintiún meses el tribunal implementó diferentes protocolos que tienen por objeto proteger la salud y el bienestar de todos los usuarios y el personal como respuesta a la pandemia de COVID-19.

Como respuesta al aumento actual de casos de COVID en el Condado de Ventura debido a la variante ómicron y con el fin de seguir protegiendo la salud y la seguridad de los usuarios del tribunal, de conformidad con el artículo VI, sección 1 de la Constitución estatal; el art 128 del Código de Procedimiento Civil; el art. 68070 del Código de Gobierno; el art. 10.603 del Reglamento de los Tribunales de California y la facultad inherente del Tribunal (otorgado por el caso jurisprudencial Reno (2012) 55 Cal. 4o págs. 428, 522), y en cumplimiento de las pautas de salud pública del ámbito federal, estatal y local:

**POR LO TANTO, POR LA PRESENTE EL TRIBUNAL DETERMINA Y ORDENA LO SIGUIENTE:**

1. Hasta nuevo aviso, solamente se permite el acceso a todos los tribunales, salas de audiencias, oficinas administrativas, centro de orientación y áreas públicas a los jueces,

1 jueces delegados, personal del tribunal, personas que necesiten o participen en  
2 servicios de emergencia, personas que requieran o tengan permitido comparecer en  
3 audiencias o juicios programados, personas con cita previa (véase el párrafo 5 más  
4 adelante) y demás personas autorizadas. Hasta nuevo aviso, solamente se permite el  
5 acceso a las diligencias en las salas de audiencias a los jurados que han recibido  
6 citatorio, las partes, los abogados, los testigos citados para declarar, una persona de  
7 apoyo a quien por ley se le permita acompañar a una persona que está tratando de  
8 obtener una orden temporal de alejamiento y demás personas autorizadas, salvo que  
9 un(a) juez ordene lo contrario según su criterio para la sala que preside. El término “otras  
10 personas autorizadas” incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, reporteros y  
11 representantes de los medios de comunicación con sujeción a una aprobación previa en  
12 virtud del Reglamentos de los Tribunales de California y el art. 26 del Reglamento del  
13 Tribunal Superior del Condado de Ventura o cualquier otro artículo, orden o política.  
14 Esta orden no restringe ni deroga la autoridad expresa e inherente del tribunal y sus  
15 jueces para llevar a cabo las diligencias de una manera ordenada, lo cual incluye tomar  
16 la decisión de permitir o denegar el acceso a cualquiera de las salas de audiencias o los  
17 pasillos adyacentes a estas.

18 2. Hasta nuevo aviso, el tribunal restablece el requisito de que, en todo momento, todas  
19 las personas que se encuentren dentro del tribunal guarden una distancia de al menos  
20 seis (6) pies (2 metros) de otras personas (excepto por aquellas que vivan en la misma  
21 casa). Todas las personas deben respetar las señales de distanciamiento físico del  
22 tribunal.

23 3. Hasta nuevo aviso, el tribunal transmitirá audio en vivo de determinadas diligencias de  
24 la siguiente forma:

25 a. Los problemas de salud y seguridad causados por la pandemia de COVID-19  
26 dan pie a que sea necesario restringir el acceso físico del público para observar  
27 diligencias judiciales y no existen medidas menos restrictivas por medio de las  
28 cuales se pueda lograr el acceso ilimitado y el distanciamiento físico del público

1 en virtud de las recomendaciones actuales de las autoridades sanitarias.

2 b. El tribunal transmitirá en vivo, y el público podrá tener acceso simultáneo a las  
3 transmisiones en vivo de audio de determinadas diligencias por medio de los  
4 enlaces que se encuentran en la página de Internet [ventura.courts.ca.gov](http://ventura.courts.ca.gov).

5 c. Sin embargo, cada juez retiene el criterio y la autoridad para rechazar, limitar o  
6 finalizar dichas transmisiones, en parte o en su totalidad, de acuerdo con los  
7 factores y las prohibiciones articulados en el art. 1.150 del Reglamento de los  
8 Tribunales de California, y teniendo en cuenta otras disposiciones legales y  
9 constitucionales.

10 d. Las diligencias judiciales transmitidas en vivo no se pueden fotografiar, grabar  
11 (audio o video) ni retransmitir por nadie sin autorización judicial previa por escrito.

12 e. Esta orden no restringe ni deroga la autoridad expresa e inherente del tribunal y  
13 sus jueces para llevar a cabo las diligencias de una manera ordenada.

14 4. Se debe hacer cita para las oficinas de las divisiones de civil, familia, demandas de  
15 menor cuantía, salud mental, tribunal de menores y derecho sucesorio; registros y  
16 pruebas, los centros de orientación, cobranza y conciliación (mediación) de derecho de  
17 familia. Para obtener más detalles, véase la página de Internet del tribunal  
18 ([www.ventura.courts.ca.gov](http://www.ventura.courts.ca.gov))

19 5. La presentación de documentos se puede hacer por medio de eDelivery, por correo  
20 postal o dejándolos en los buzones de entrega que se ubican en la entrada del Palacio  
21 de Justicia y el Centro de Justicia para Menores. Los documentos recibidos antes de las  
22 4:00 p.m. que se acepten para iniciar un trámite, se darán por presentados el mismo día  
23 hábil: de lunes a viernes, excepto días feriados. Los documentos recibidos después de  
24 las 4:00 p.m. se procesarán y aceptarán de recibido el siguiente día hábil.

25 6. Hasta nuevo aviso, quedan suspendidas y no se realizarán las conferencias de situación  
26 de casos y las conferencias obligatorias de resolución.

27 7. La sala de audiencias 22B donde se efectúa la administración de casos tiene sesiones  
28 los viernes a las 8:15 a.m. solamente, y sigue atendiendo los casos en los que no haya

1 una diligencia administración de caso debido a la suspensión de las diligencias de la  
2 sala 22B y para los cuales el juez determine que aún se necesita una diligencia de  
3 administración de caso. Las partes recibirán un aviso por escrito con las nuevas fechas  
4 para las diligencias de administración de caso. Se recomienda ampliamente y se prefiere  
5 comparecer por CourtCall (por teléfono) debido a los problemas de salud y seguridad  
6 relacionados con la pandemia actual.

7 8. Todo juez del tribunal puede prorrogar por un máximo de 90 días la duración de toda  
8 orden de alejamiento temporal que vencería de otro modo, debido a que la situación de  
9 emergencia que se describe en la presente evitó que el tribunal realizara diligencias para  
10 determinar si se debería expedir una orden permanente, según lo dispuesto en el art. 8,  
11 sección Emergencias del Reglamento de los Tribunales de California.

12 9. El tribunal sigue prorrogando el periodo que establece el art. 859, subinciso (b) del  
13 Código Penal para que se realice una audiencia preliminar y el derecho del acusado a  
14 quedar en libertad a partir de 10 días a un máximo de 30 días. (Véase la orden estatal  
15 de la Juez presidente de fecha 230 de marzo de 2020, la cual sigue con plena vigencia.)

16 10. Los abogados podrán seguir compareciendo de conformidad con el art. 977 del Código  
17 Penal para clientes en libertad, siempre y cuando la autorización para comparecer según  
18 el art. 977 del Código Penal cumpla en tiempo y forma las disposiciones del art. 5,  
19 sección Emergencias del Reglamento de los Tribunales de California.

20 11. Todas las sesiones de “asesoramiento para recomendar acuerdos de guarda y custodia  
21 infantil” (denominadas también “mediaciones”) se realizan en persona salvo que las  
22 partes obtengan autorización previa del juez, de la gerente o supervisora de servicios  
23 de la División de Familia para comparecer por Zoom.

- 24 ○ No es necesario obtener autorización previa para las personas que vivan fuera  
25 del estado o a más de 120 millas del tribunal ni para las personas que tengan  
26 una enfermedad inesperada o emergencia imprevista. En cualquiera de estas  
27 situaciones, la persona debe notificarle a Servicios de la División de Familia del  
28 tribunal antes de la mediación llamando al 805-289-8735.

1 12. La sala de espera infantil ubicada en el tribunal sigue cerrada debido a la pandemia de  
2 Covid-19. Aquellas personas que acudan al tribunal con su(s) hijo(s) deben coordinar  
3 que un adulto vigile al menor o menores durante la sesión de mediación.

4 13. Debido a que se adoptó lo dispuesto en el art. 367.75 del Código de Procedimiento Civil  
5 y el art. 3.672 del Reglamento de Tribunales de California, las siguientes órdenes  
6 administrativas quedan sin vigencia alguna: 21.10 (28 de junio de 2021) y modificada  
7 21.18 (14 de septiembre de 2021).

8 LA PRESENTE ORDEN ESTÁ VIGENTE HASTA NUEVO AVISO Y PODRÁ  
9 MODIFICARSE O REVOCARSE SEGÚN LO EXIJAN LAS CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES.

10 **QUEDA RESUELTO.**

11  
12 FECHA: 4 de enero de 2022

13 \_\_\_\_\_  
14 Bruce A. Young  
15 Juez presidente  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28